INCENTIVOS TRIBUTARIOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SECTORIAL Y URBANA

ABRIL 2013

Incentivos Tributarios Vigentes

Ley 223 de 1995

- ✓ Deducción de hasta el 20% en la Renta Líquida por inversiones en mejoramiento y control ambiental. Artículo 158-2, Estatuto Tributario.
- ✓ Exclusión del IVA en equipos y elementos nacionales o importados, destinados a sistemas de control y monitoreo ambiental 424-5 y 428, literal f del Estatuto Tributario.

Ley 788 de 2002

- ✓ Rentas Exentas por concepto de (Artículo 18):
  - Venta de energía eléctrica generada con recursos eólicos, biomasa o recursos agrícolas.
  - Servicios de ecoturismo.
  - Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales.

- ✓Descuento al impuesto de renta en empresas de acueducto y alcantarillado (Artículo 104).
- ✓Importaciones que no causan IVA: equipo y maquinaria para proyectos de reducción de emisiones de CO2.(Artículo 95, Literal i).

Ley 1607 DE 2,012 la reducción de IVA a buses y taxis eléctricos (incluyendo sus chasises y carrocerías) que operen en la prestación del transporte público. De acuerdo con el artículo 48, los anteriores vehículos están gravados con una tarifa de 5% de IVA, inferior a la tarifa que deben pagar los taxis y buses que operan con diesel y gasolina.

Adicionalmente, los vehículos eléctricos están excluidos del impuesto al consumo

INCENTIVOS TRIBUTARIOS: IVA
Artículo 424-7 del Estatuto Tributario

Incentivos Tributarios: IVA. Artículo 424-7 ET (Anterior 424-5 numeral 4)

Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:

Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de **sistemas de control y monitoreo**, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS: IVA
Artículo 428 literal f) del Estatuto Tributario

- **Artículo 428, literal f, Estatuto Tributario**

  - Aplica a: Equipos y maquinaria importados que no se produzcan en el país.
  - Destinación: Actividades de: (i) aprovechamiento de residuos sólidos, (ii) tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas y residuos sólidos, (iii) saneamiento básico para mejoramiento del medio ambiente, y (iv) equipos de control y monitoreo ambiental, incluidos los del Protocolo de Montreal.

  - Las actividades deben hacer parte de un Programa que apruebe el MAVDT.

Decreto 2532
Resolución 978

SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL

Conjunto ordenado de equipos, elementos o maquinaria

Resultados medibles y verificables

- Disminución en la demanda de RNR.
- Prevención o reducción del volumen de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos.
- Mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos.

Decreto 2532
Resolución 978

SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL: IVA

Conjunto sistemático de elementos equipos, o maquinaria

- Obtención
- Verificación
- Procesamiento de información

Estado, calidad o comportamiento de los RNR, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones

PROGRAMA AMBIENTAL: IVA

- Conjunto de acciones orientadas al desarrollo de los planes y políticas ambientales nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formuladas por el Ministerio del Medio Ambiente
- También las que correspondan a la implementación de los planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales
- Dichas acciones deben ajustarse a los objetivos de los sistemas de control y monitoreo a

No acreditables

- Elementos, equipos o maquinaria que no sean constitutivos o no formen parte integral del sistema de control y monitoreo ambiental.
- Elementos, equipos y maquinaria que correspondan a acciones propias de reposición o de mantenimiento industrial del proceso productivo.
- Gasodomésticos y electrodomésticos en general.
- Elementos, equipos o maquinaria destinados a proyectos, obras o actividades en las que se producen bienes o servicios, cuyo consumo es controlado por sus características contaminantes.

No acreditables

- Elementos, equipos y maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial.

- Elementos, equipos y maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean resultado de la implementación de los Programas para el uso eficiente y ahorro del agua de que trata la Ley 373 de 1997.

- Equipos, elementos y maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan a la implementación de metas ambientales concertadas con el Ministerio del Medio Ambiente, para el desarrollo de las estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidos por el Ministerio de Minas y Energía

Deducción impuesto a la renta: Art 158.2 ET

- **Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.** Modificación del artículo 158-2 del Estatuto Tributario, (artículo 78 Ley 788/2002), el cual queda así:
  - Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente. Las **personas jurídicas** que realicen **directamente** inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, **previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental** respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los **beneficios ambientales directos** asociados a dichas inversiones.
  - El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión.
  - No podrán deducirse el valor de las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

Requisitos para la procedencia de la deducción

- Que quien realice la inversión sea **persona jurídica**.
- Que la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada **directamente** por el contribuyente.
- Que la inversión se realice en el **año gravable** en que se solicita la correspondiente deducción.
- Que se acredite mediante Certificación del Representante legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso, el **valor de la inversión** en control y mejoramiento del medio ambiente así como el valor de la deducción por dicho concepto.

Inversiones NO acreditables

- Las efectuadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad que requiera de **licencia ambiental**.
- Las que no sean constitutivas o **no formen parte integral de inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente** de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- Gasodomésticos y electrodomésticos en general.
- Bienes, equipos o maquinaria que correspondan a acciones propias o de **mantenimiento industrial** del proceso productivo.
- Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de **reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética**, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Inversiones NO acreditables

- Bienes, equipos o maquinaria destinados a programas o planes de **reconversión industrial**, a menos que correspondan a actividades de control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el decreto.
- Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean el resultado de la implementación de los **programas para el uso eficiente y ahorro del agua** de que trata la Ley 373 de 1997.
- La adquisición de predios y terrenos, diferente a la contemplada dentro de los literales e, f y g del artículo 3º del decreto 3172 del 2003.
- Realización de **estudios de preinversión** tales como consultorías o proyectos de investigación.
- Contratación de mano de obra.

Componente	Elementos de Interés
Resolución 18 0919 de 2010	Adopta el Plan de Indicativo 2010-2015; Define sus objetivos e incluye dentro de ellos facilitar la aplicación de incentivos, incluyendo los tributarios para impulsar los programas y subprogramas. Establece programas y subprogramas en relación a fuentes no convencionales de energía (FNCE) y eficiencia energética.

Artículo Reglamentado	Reglamentación
Incentivos Tributarios: IVA. Artículo 424-5 ET y 428 literal F.	Decreto 2532 de 2001, Artículo 6, literal j)...no son objeto de exclusión de IVA: Equipos, elementos y maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, **a menos que estos últimos correspondan a la implementación de metas ambientales concertadas con el Ministerio del Medio Ambiente**, **para el desarrollo de las estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidos por el Ministerio de Minas y Energía;**

Artículo Reglamentado	Reglamentación
Deducción impuesto a la renta: Art 158-2 ET	Decreto 3172 de 2003, Artículo 4, literal e)...no son objeto de deducción de Renta: Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, **a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía**

Componente	Elementos de Interés
Resolución 18 0919 de 2010	Adopta el Plan Indicativo 2010-2015 del PROURE Define sus objetivos e incluye facilitar la aplicación de incentivos, incluyendo los tributarios para impulsar los programas y subprogramas. Establece programas y subprogramas relacionados con fuentes no convencionales de energía (FNCE) y eficiencia energética.

Resolución 186 de 2.012 de los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Minas y Energía, en el Marco de la Aplicación de Incentivos Tributarios por Inversiones en Monitoreo y Control Ambiental

Resolución 186 en el Marco de la Aplicación de Incentivos Tributarios por Monitoreo y Control Ambiental

Subprogramas Sectoriales y Líneas de Acción del PROURE con Contribución a un Beneficio Ambiental Directo

Subprograma	Línea de Acción
Sector Industrial	
Organización del uso de la energía eléctrica para fuerza motriz	Promover la sustitución de los motores actuales por motores de alta eficiencia
Optimización de procesos de combustión	Promover el aprovechamiento del calor residual generado en procesos de combustión
Sector Transporte	
Reconversión tecnológica del parque automotor	Promover la utilización de vehículos eléctricos e híbridos en los sistemas de transporte masivo
Modos de transporte	Masificar el uso del tren
	Masificar sistemas de transporte limpio

Líneas de Acción:
Subprograma Estratégico de Promoción del Uso de las FNCE

- Caracterizar el potencial de energía solar y de energía geotérmica con el fin de promover el desarrollo de soluciones energéticas.
- Implementar un programa de medición y registro de vientos en los sitios identificados con un potencial alto con el fin de estimar la energía aprovechable.
- Caracterizar los potenciales de energía de los mares con mayor detalle en zonas previamente identificadas.
- Caracterizar los potenciales de pequeñas caídas de agua que puedan producir menos de 10MW en el inventario de potenciales FNCE.
- Desarrollar proyectos demostrativos considerando variables técnicas, económicas, de mercado, ambientales y sociales.

El ahorro de energía y la eficiencia energética expresadas en unidades energéticas tienen un beneficio ambiental verificable y medible en la disminución de emisiones

Resolución 186 de 2012

- Adopta como metas ambientales las metas de ahorro y eficiencia energética del Plan de Acción Indicativo del PROURE, a saber:

Sector	Meta de ahorro de energía a 2015 (%)	
Industrial	Energía eléctrica	3,43
	Otros energéticos	0,25
Transporte	Otros energéticos	0,33

- Adopta como metas ambientales, las metas de participación de las FNCE del Plan de Acción Indicativo del PROURE, a saber:

Participación de las FNCE en el Sistema Interconectado Nacional	
2015	3,5%
2020	6,5%
Participación de las FNCE en las Zonas No Interconectadas	
2015	20%
2020	30%

Condiciones para la Aplicación del Incentivo

- Para la línea de acción “masificar sistemas de transporte limpio” del subprograma “modos de transporte” del sector transporte, se tendrán en cuenta solamente los vehículos eléctricos, híbridos y dedicados a gas natural que se destinen a la prestación del servicio público. (Art 1; Parágrafo 2).

- En los casos en que la FNCE sea biomasa, se consideraran los equipos, elementos y maquinaria que permiten el uso de biomasa residual definida como subproductos de las transformaciones naturales o industriales de la biomasa (Art 2; Parágrafo 3).

- El MME, a través de la UPME evaluará y conceptuará sobre las solicitudes que se presenten en el MADS para acceder a los incentivos tributarios, con el fin de determinar si las mismas se enmarcan dentro de las metas y líneas de acción previstas por el MADS y que se encuentran establecidas en el “Plan de Acción Indicativo 2010-2015 para desarrollar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía No Convencionales” (Art 4)

Reglamentación Para La Aplicación Del Incentivo Tributario Relacionado Con La Eficiencia Energética Y El Uso De Fuentes No Convencionales De Energía

- Resolución 978 de junio de 2007, por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4 y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas correspondiente
- Resolución 778 de junio 5 de 2012, modifica la 978 de 2007 para acceder a la exclusión de pago del IVA.
- Resolución 0136 de Febrero 6 de 2004, Por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente.
- Resolución 779 de junio 8 de 2012, modifica la resolución 136 de 2004 para acceder a la deducción sobre la Renta liquida.

Gracias

LUIS FERNANDO OSPINA REYES
Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano
lfospina@miambiente.gov.co